



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDSL

San Luis, 01 de octubre del 2020

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Setiembre de 2020, el Proyecto de Ordenanza, presentado por la Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, sobre aprobación del programa de beneficios tributarios, en la jurisdicción del distrito de San Luis;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, el Artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto a los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación podrá alcanzar también al tributo; asimismo en la Norma IV del mismo Texto se establece que mediante esta Ordenanza se puede crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el Aislamiento Social Obligatorio (Cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la población a consecuencia del brote del Corona Virus (COVID-19); plazo que fue prorrogado mediante los D.S. N° 051-2020-PCM; D.S. N° 064-2020-PCM; D.S. N° 075-2020-PCM; D.S. N° 083-2020-PCM; D.S. N° 094-2020-PCM; D.S. N° 135-2020-PCM; que asimismo el artículo 11° del D.S. N° 044-2020-PCM, establece que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 026-2020/CYE/SGFT/GTM/MDSL, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria propone la aprobación de la Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de San Luis dentro del contexto del estado de emergencia a



consecuencia del COVID-19, con la finalidad que nuestra comuna brinde facilidades y beneficios a nuestros vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; por lo que resulta necesario establecer beneficios excepcionales de descuento por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en cumplimiento al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;



ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN LUIS, DE APOYO A LA REACTIVACION ECONOMICA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19



ARTICULO 1°.- OTORGAR EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA, para el pago de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública.

ARTICULO 2°.- CONDONAR hasta el 100% de los intereses moratorios aplicables a las deudas tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, vencidos al 31 de agosto de 2020.

ARTICULO 3°.- OTORGAR el 50% de descuento del monto insoluto del pago al contado de Arbitrios de Limpieza Pública anteriores al año 2014 y el 25% a los Arbitrios de Limpieza Pública del año 2015 al 2019; descuento que se otorga a los contribuyentes que se encuentren al día con los pagos de Impuesto Predial.

ARTICULO 4°.- EL PLAZO IMPRORROGABLE de acogimiento al presente beneficio vence **el 30 de Noviembre de 2020**; el acogimiento implica el pago o fraccionamiento efectuado dentro del término de vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- OTORGUESE EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO, para aquellos contribuyentes que no pudiesen cancelar al contado, para lo cual deberá condonarse el 70% de los intereses moratorios, debiendo cancelar el contribuyente una cuota inicial de 40% del total liquidado para acogerse al presente beneficio y el saldo podrá ser dividido en 5 cuotas mensuales cuyo monto no podrá ser menor de S/. 70.00. El incumplimiento del pago de una cuota en el plazo establecido en el fraccionamiento generará la PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO.



ARTICULO 6°.- ENCARGUESE a la Gerencia de Tributación Municipal el cumplimiento de presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización la inmediata atención a los requerimientos de la Gerencia de Tributación Municipal para el debido y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



ARTICULO 8°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación y difusión de la presente Ordenanza, mediante la Oficina de Imagen Institucional.

ARTICULO 9°.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 30 de Noviembre de 2020.



ARTICULO 10°.- Déjese en suspenso toda disposición municipal que se oponga al presente o limite su cumplimiento, mientras se encuentre vigente el presente beneficio.

ARTICULO 11°.- Facúltese a la Sra. Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía norme y/o amplíe el presente beneficio.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS
CAÑETE

Delia Victoria Solórzano Carrión
ALCALDESA